



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 161

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara al Saltillo y/o Sarape y demás actividades artesanales textiles del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara de interés público la salvaguarda de la elaboración de textiles del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, así como la sensibilización en el plano local de su importancia y reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala instruirá al Titular de la Secretaría de Turismo como responsable de supervisar para que se tomen las medidas necesarias a fin garantizar la preservación de la elaboración de la artesanía textil del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, comprendiendo la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración y transmisión de esta actividad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA
DIP. PRESIDENTE

C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIP. SECRETARIA

C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA
DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO